

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EMGRISA

En Madrid, a 11 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D. Rubén Alfaro Bernabé**, con DNI nº 44762574-C, **Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elda y Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias**, con sede central en la ciudad de València, calle Guillem de Castro, 46-1º, CIF- G46550885, actuando en nombre y representación de ésta última de conformidad a las competencias que le atribuye el artículo 45 de sus Estatutos, en virtud de su elección como Presidente de la FVMP, en asamblea Extraordinaria de la FVMP de 1 de marzo de 2017.

De otra parte, **D. Jose Vicente Berlanga Arona**, con DNI 24314586-K, como **Presidente de la sociedad**, y **D^a. Rosario Arévalo Sánchez**, con DNI nº 00664105-A, en calidad de **Consejera**, en nombre y representación de la **Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante EMGRISA)**, con C.I.F. A79433660, y con sede central en Calle Santiago Rusiñol, 12 – 28040 de la ciudad de Madrid, inscrita en el registro mercantil de Madrid en el tomo 170L.S, folio 27, hoja 342, inscripción 1ª, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, bajo el número de su protocolo tres mil ciento setenta y tres, en fecha 15 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 26826, folio 224, inscripción 124ª, de la hoja M-3421.

Ambas partes intervienen en función de sus cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

I. Que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en adelante FVMP, es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la Autonomía Local y de los intereses locales de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2

Que la FVMP para la realización de sus finalidades y según sus Estatutos, facilita el intercambio de información sobre temas locales, constituye servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, organiza y participa en reuniones, seminarios y congresos, promueve publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia y cualquier otra actividad o función que contribuya a la mejor consecución de sus fines.

Que la FVMP, desea mantener una colaboración en el ámbito del desarrollo de iniciativas en materia de la preservación medioambiental, la ecoeficiencia y la transición municipal hacia una economía circular que redunden en la mejora de los servicios ofrecidos por la misma a los municipios de Comunitat Valenciana.

Que la FVMP entiende como elemento clave en la prestación de servicios esenciales y en su desarrollo sostenible la información y la formación a los empleados municipales, en la gestión de las aguas y su tratamiento, la gestión de residuos y la relación de las actividades locales sobre el suelo, así como el empoderamiento e implicación de la ciudadanía mediante el conocimiento de los beneficios ambientales, económicos y sociales que representa.

II. Que EMGRISA es una sociedad que presta una amplia gama de servicios para la conservación del medio ambiente en materia de suelos y aguas contaminadas,

tratamiento de residuos industriales, ingeniería y consultoría medioambiental, así como el diseño, desarrollo y operación de unidades de tratamiento de suelos contaminados y/o residuos. La compañía responde a las necesidades tanto de los sectores públicos y privados, como del mercado de financiación multilateral.

3

Que EMGRISA, tiene el carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. , del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas , de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea [actualmente, ENAIRE], del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias , de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles , de Puertos del Estado y de A.I. Abra Industrial, S.A., así como de las sucesivas entidades del sector público que cumplan los requisitos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Que el modelo de gestión que promueve EMGRISA está basado en la educación ambiental y formación, la innovación y la búsqueda de la eficiencia ambiental siendo referente en el diseño y ejecución de proyectos de recuperación integral de emplazamientos medioambientalmente degradados.

III. Que las partes manifiestan su voluntad de establecer un marco general de colaboración que promueva una relación en beneficio de los miembros que las integran, por lo que coinciden en la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - FINALIDAD DEL CONVENIO.



El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la FVMP e EMGRISA que permita establecer los cauces para la realización en común de actividades de colaboración que redunden en beneficio de ambas partes y, en el desarrollo de las competencias atribuidas a las entidades locales en materia de Aguas, Suelos, y Residuos así como todas aquellas con incidencia ambiental sobrevenidas de la gestión general municipal y con todo ello, contribuir al desarrollo sostenible en la Comunitat Valenciana y, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

SEGUNDA. - ACTUACIONES.

En este ámbito de trabajo y colaboración la FVMP e EMGRISA, acuerdan a fin de implementar el objetivo citado desarrollar conjuntamente:

- a) En el ámbito informativo y de asesoramiento mutuo, las entidades firmantes se comprometen a informar y asesorar en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- b) En el ámbito formativo y de capacitación, las entidades firmantes colaboraran en el diseño y ejecución de acciones informativas y formativas que mejoren los servicios prestados por el personal de la FVMP y, por las entidades locales en desarrollo de sus competencias atribuidas, centrándose, fundamentalmente, en Aguas, Suelos, y Residuos. Asimismo, se incluirán todas aquellas con incidencia ambiental sobrevenidas de la gestión general municipal.



- c) En el ámbito del abastecimiento de aguas y tratamiento de vertidos, ambas entidades, propiciarán acciones de información y apoyo técnico a las entidades locales para el desarrollo de sus:
- proyectos de obra o mantenimiento eficiente de las redes e instalaciones.
 - campañas de concienciación y educativas sobre la importancia del agua y su uso responsable, orientadas al público general o al ámbito escolar y, su desarrollo y aproximación a la ciudadanía a través de Ordenanzas locales.
- d) En el ámbito de la gestión de residuos, ambas entidades, propondrán fórmulas de colaboración que incidan y fomenten la gestión de eficiente de los residuos, su planificación y, la economía circular en los municipios de la Comunitat Valenciana. En tal sentido, se facilitará la asistencia y el apoyo técnico tanto en el ámbito de la gestión de los residuos municipales como los que aun no teniendo esa consideración son provenientes de su actividad contribuyendo así a la protección, preservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- e) En materia de suelos las entidades firmantes desarrollarán acciones de estudio y colaboración con las entidades locales en apoyo técnico en la gestión de expedientes relacionados con la calidad del suelo y asistencia en el desarrollo de ordenaciones urbanísticas que tengan en cuenta la calidad del suelo y su efecto en los potenciales usos de este.
- f) En materia de planificación y educación ambiental municipal, ambas entidades, propiciarán acciones de información y apoyo técnico a las entidades locales para la elaboración, desarrollo, implantación y aplicación de:
- instrumentos de planificación de un desarrollo sostenible del municipio.



- instrumentos de sensibilización y mejora ambiental, como programas de divulgación y educación ambiental, con objeto de informar o sensibilizar a la población en general, o a grupos determinados.
- criterios de compra pública verde.

6

g) En materia de Diagnóstico Ambiental Territorial EMGRISA colaborará con los ayuntamientos, sin que ésta tenga carácter exclusivo, en el diagnóstico, planificación, implementación y búsqueda de soluciones de financiación en el desarrollo local de acciones, proyectos singulares y estrategias de desarrollo sostenible, particularmente en materia de Aguas, Suelos, y Residuos, contribuyendo así a conferir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en el municipio y en las políticas medioambientales comunitarias. En tal sentido, apoyará y asesorará en la:


- Recopilación de información ambiental.
- Diagnóstico de situación: reflejando los principales aspectos positivos y mejorables.
- Definición de estrategias y objetivos.
- Identificación de medidas a aplicar.
- Análisis de factibilidad y priorización de actuaciones.
- Evaluación y seguimiento.

h) Las instituciones firmantes se comprometen a la difusión del presente convenio entre sus asociados.



TERCERA. MEDIOS

El desarrollo del presente convenio se realizará a través de acuerdos específicos para las actividades que las partes lleven a cabo.



El presente Convenio no comporta gasto alguno para las partes firmantes, al centrarse en la elaboración de formulas de colaboración entre la FVMP e EMGRISA, comprendiendo actuaciones de las partes en el desarrollo ordinario de sus fines que se llevarán a cabo con los recursos personales y materiales de ambas partes.

7

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada parte respetará la confidencialidad de aquella información o documentación que pueda ser intercambiada, cedida o mostrada y que haya sido clasificada como confidencial por una de las partes.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Dicha Comisión estará integrada como mínimo por dos miembros de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y dos representantes de EMGRISA reuniéndose por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite una de las partes, con una antelación mínima, en todo caso, de 10 días.

SEXTA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovable tácitamente por período igual. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por



finalizado. El período de duración incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años, tal como establece el art. 49 LRJSP.

8

SÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio, además de por la finalización del plazo de vigencia, se podrá extinguir anticipadamente por los siguientes motivos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentara por escrito.
- b) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto de este convenio.
- c) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas. El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por cualquiera de las partes faculta a la otra para resolver el mismo, siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así con las obligaciones que le son propias.

OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio que deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta de este Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado antes el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente negocio

queda excluido del ámbito de aplicación, siendo, no obstante, norma subsidiaria para su interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

9

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y día indicados:



D. José Vicente Berlanga Arona
Presidente ENUSA y EMGRISA



D. Rubén Alfaro Bernabé
Presidente de la FVMP



D^a Rosario Arévalo Sánchez

Directora Corporativa ENUSA y apoderada EMGRISA

